COMUNIDADES ESPECIALES PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH)
Y
OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA)
OFICINA DE LAS COMUNIDADES ESPECIALES (OCE)

----------**COMPARECEN**----------

---**DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA DE LA COORDINADORA GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA),** mejor conocida como la Oficina de las Comunidades Especiales (OCE), una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por la **DRA. MARÍA LOURDES RIVERA GRAJALES**, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Coordinadora General y en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 1-2001, según enmendada (Ley 1). En adelante, denominada, "**OFSA**".----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE: DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH)** una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por la **LCDO. VANCE E. THOMAS,** mayor de edad, casado, abogado y vecino de Hatillo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Secretario y representado por el **SR. LUIS LARA,** mayor de edad, soltero y vecino de San Juan quien comparece en su carácter de Secretario Auxiliar de la Secretaria Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo **(SAAPE).**

--- Teniendo las partes la facultad legal necesaria para otorgar el presente **ACUERDO**, libre y voluntariamente:

----------**EXPONEN**----------

---**POR CUANTO: DTRH** es un organismo público creado en virtud de la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo, según enmendada. El 4 de mayo de 1994, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1994. Este Plan reorganizó el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a base de los siguientes componentes operacionales: Administración

del Derecho al Trabajo (ADT) y Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico = Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), entre otros.

---**POR CUANTO:** En virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de diciembre de 2011, se crea la Secretaria Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo (SAAPE) por el cual se le transfiere las operaciones, activos, personal, funciones y poderes de la Administración de Derecho al Trabajo (ADT) y de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

---**POR CUANTO:** Bajo la Secretaria Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo (SAAPE) convergen tres Negociados, el de Adiestramiento, Empleo y Desarrollo Empresarial, el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo y el Negociado de Educación Técnico Ocupacional.

---**POR CUANTO:** El **DTRH** tiene como misión establecer y administrar la política pública sobre la legislación protectora de los trabajadores y trabajadoras y de los programas dirigidos a la formación, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos; y promover la paz laboral para lograr una verdadera y efectiva sociedad real entre los patronos y la fuerza trabajadora gestionando el empleo de desempleados y subempleados, así como aumentando la capacidad de empleo de éstos.

---**POR CUANTO:** La **OFSA** es responsable de la implantación de la política pública enunciada en la Ley 1, *supra*, con el fin de alcanzar diversos objetivos, que incluye el fortalecimiento socioeconómico de las familias, el fortalecimiento organizativo de las comunidades y el promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil.

---**POR CUANTO:** Para alcanzar los objetivos de desarrollo de las Comunidades Especiales, la Ley 1, *supra*, establece que la Coordinadora General, los departamentos, corporaciones públicas, agencias y municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el deber y la responsabilidad de actuar de forma integrada y mediante un enfoque sistémico e interdisciplinario.--

---**POR CUANTO: AMBAS** partes entienden que es necesario otorgar a las comunidades, instituciones y grupos organizados herramientas adicionales para el desarrollo económico y social permanente en su entorno; fomentando el desarrollo de proyectos productivos que aporten al sustento económico y que fomenten responsabilidad social.

---**POR CUANTO: AMBAS** partes facilitaran la transición al mundo laboral, promoviendo la empleabilidad y autosuficiencia de ellos participantes aportando al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

----------**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**----------

---**PRIMERO**: Las partes se compromete a coordinar el inicio y desarrollo de la implantación de lo contemplado en el presente **ACUERDO**.

---**SEGUNDO**: La **OFSA** se compromete:

1. Identificar, referir y convocar participación de residentes y/o grupos de base comunitaria de las comunidades especiales
2. Desarrollar proyectos especiales conjuntamente con el **DRTH** y **SAAPE** de apoyo empresarial.
3. Promover la oferta académica de los Institutos y talleres de apoyo empresarial ofrecidos por **SAAPE** en las comunidades.
4. Desarrollar calendario conjuntamente con **DRTH** a través de **(SAAPE),** para realizar talleres capacitación de desarrollo empresarial.
5. Ofrecer talleres de desarrollo comunitario en los proyectos especiales que sean desarrollados por ambas partes.
6. Estará a cargo de coordinar facilidades que serán utilizadas para talleres.

---**TERCERO:** El **DRTH** se compromete a través del Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo **(SAAPE),** y demás Secretarías/o Programas:

1. Desarrollar proyectos especiales conjuntamente con el **DRTH** y **SAAPE** de apoyo empresarial y rehabilitación.
2. Colaborar en iniciativas de la **OFSA** que sea cónsonos con la política pública del **DRTH.**
3. Promover los distintos programas adscritos al SAAPE y existentes en el DRTH. Entre los programas adscritos al SAAPE, se encuentran los siguientes: "Ocupaciones Diversas", "Programa de Aprendizaje de Jóvenes y Adultos", Programa de Auto empresas para jóvenes y adultos, "Microempresa Urbanas".
4. Desarrollar calendario conjuntamente con **OFSA** para realizar talleres capacitación de apoyo empresarial.
5. Proveer información sobre calendario académico, matrícula y cursos educativos de los Institutos de **SAAPE.**
6. Informar los cursos educativos existentes en los Institutos y talleres de apoyo empresarial ofrecidos por **SAAPE** y sus requisitos.

---**CUARTO:** Los oficiales de enlace para fines de este **ACUERDO** y son los siguientes:

1. Dra. María Lourdes Rivera Grajales, Coordinadora General, **OFSA** y/o persona designada,
2. Lcdo. Vance E. Thomas, Secretario, **DTRH** y/o persona designada,
3. Sr. Luis Lara, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo **(SAAPE)** del **DRTH** y/o persona designada

---**QUINTO:** Las partes hacen constar que ningún empleado(a), funcionario(a) de éstas, o familiar de sus respectivos empleados(as) y funcionarios(as) tiene interés pecuniario, directo o indirecto en el otorgamiento de este **ACUERDO** a tenor con la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental, segun enemedada.

---**SEXTO:** Las partes son dependencias gubernamentales que no discriminan por razón de raza, edad, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas, orientación sexual o identidad de género. Las partes certifican

que no discriminan ni discriminarán por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley.

---**SÉPTIMO: Ambas Partes** se comprometen a desarrollar en conjunto todas las actividades inherentes al desarrollo y crecimiento del presente acuerdo, y a proyectar, diseñar y programar estrategias integrales que permitan el buen funcionamiento.

---**OCTAVO: Ambas partes** acuerdan que este acuerdo sólo podrá enmendarse por escrito y cualquier enmienda que se haga al mismo, será ineficaz y sin valor jurídico hasta tanto sea aceptada por ambas partes.

---**NOVENO**: Ninguna de las dos partes recibirán pagos por los compromisos descritos en este acuerdo.

---**DÉCIMO**: Este Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de otorgamiento hasta el ___ de septiembre de 20____.

---**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las partes aquí comparecientes suscriben el presente acuerdo, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

----------**ACEPTACIÓN Y FIRMA**----------

---**AMBAS PARTES,** certifican que han leído este acuerdo en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente acuerdo no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante consentimiento entre la **OFSA** y **DTRH**.

---**Y PARA QUE ASI CONSTE,** las partes suscriben el presente acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy ___de _____ de 20____.

Lcdo. Vance E. Thomas
Secretario-DTRH
SP: 660-43-6884

Dra. María Lourdes Rivera Grajales
Cordinadora General - OFSA
SP: 660-43-6884

Yo Madeline Acevedo Morales Abogada del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICO que he revisado este Acuerdo Colaborativo en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

12 junio 2015
Fecha

Firma